

ORDENANZA N° 4428

VISTO:

La necesidad de revalorizar nuestra historia, sus protagonistas y la cultura que nos identifica como pueblo; y

CONSIDERANDO:

Que, Andrés Guacurarí fue un indio Guaraní. Nació en Santo Tomé (Corrientes) o San Borja, probablemente el 30 de noviembre de 1778. Vivió en Santo Tomé con su madre a partir de la invasión uso-brasileña de 1801. Fue educado por el cura del pueblo. Su nombre, como el lo escribía, era Andrés Guacurarí; los luso-brasileños lo llamaban Artiguinhas o Andrés Tacuarí. Fue más conocido como Andresito. Su cultura fue bastante completa. Fue músico. Hablaba y escribía correctamente castellano, portugués y guaraní. José Artigas fue su padrino, quien en 1811 lo adoptó. A partir de allí se lo conoce como Andrés Guacurarí y Artigas o Andrés Artigas.

Su lucha se orientó hacia los objetivos:

- la lucha contra las fuerzas extranjeras que invadieron el territorio misionero,
- la defensa de los principios federalistas sustentados por Artigas.

Que, “Andresito”, tal como se lo denominaba entonces, ejerció el gobierno y comando militar de la región misionera bajo el protectorado de Don José Gervasio de Artigas, quien había trabado relación con los guaraníes misioneros desde joven, cuando militaba en el Cuerpo de Blandengues que operaban en la vasta zona del alto Uruguay. A los Guaraníes que conformaban el grupo étnico más numeroso en sus divisiones, siempre los denominó “los naturales”, y puso a su comando a jefes elegidos entre ellos como fueron Andrés Guacurarí y los que lo rodearon y lo sucedieron.

Que, la reivindicación de Andrés Guacurarí Artigas como héroe regional, ya es un hecho en Misiones y en el norte de Corrientes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- **AUTORIZAR** la construcción de un Monumento en honor a Andrés Guacurarí, en la Plaza del MERCOSUR, ubicada en la proximidad de la rotonda de acceso a la ciudad, sobre Ruta Nacional N° 12 y Ruta Provincial N° 5.

ART. 2.- **LA** Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, estará exenta de realizar erogaciones para la ejecución de la obra, corriendo los costos por cuenta y cargo de la

Junta Promotora, “Monumento a Andresito”, quienes deberán ajustarse a lo exigido por Ordenanza 1640/86.

ART. 3.- LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes ejecutará la obra con obreros municipales designados a tal fin por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ART. 4.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5.- REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

ART. 6.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes